

Retribución de un puesto de técnico de Equipo Multiprofesional

Presto servicios en un Centro de Orientación Pedagógica con destino provisional, en comisión de servicios en puesto de Técnico de Equipo Multiprofesional, y mis retribuciones son diferentes a las de los docentes de Enseñanza Secundaria, ¿tengo derecho a la misma retribución?

R.S.J. (Vitoria)

Las características de la función pública docente han impuesto al legislador la adopción de un régimen específico que en parte deroga el general que es común la resto de los funcionarios. Este régimen específico se proyecta en el ámbito de las retribuciones singularmente en la determinación de las mismas en función del cuerpo de pertenencia y no del puesto de trabajo, como es norma en el régimen general. Pero la cuestión que se pregunta ahora es si es posible interpretar esta regulación legal hasta el extremo de hacerla aplicable a los supuestos en los que dos funcionarios que desempeñan el mismo puesto de trabajo, cuyas funciones son las mismas y para acceder al cual se han requerido en un concurso público el mismo nivel (licenciatura) y especialidad de titulación académica (pedagógica o psicología), por el motivo de que en su origen ingresaron en cuerpos distintos.

Una interpretación integradora de las normas y principios relevantes lleva a ponderar la violencia que para la efectividad de la cláusula general de igualdad supone admitir una respuesta afirmativa. Tampoco el interés general debe ser descuidado en esta operación hermenéutica, porque junto a la evidente carga financiera que supone reconocer la equiparación salarial, con esta interpretación favorable a la pretensión de nuestro afiliado, la Administración cuenta con un instrumento de estímulo a la promoción profesional y a la formación continuada de la función docente que son objetivos fácilmente reconducibles al programa que el legislador formula en la LOGSE.

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.